



PROTOCOLO EXTRAORDINARIO
EXAMEN PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN DERECHO
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

I. CONTEXTO Y DESCRIPCIÓN GENERAL

La suspensión de las actividades presenciales en las universidades chilenas, derivada fundamentalmente del virus que produce la enfermedad del coronavirus (COVID-19) y del estado de catástrofe decretado por S. E. el Presidente de la República el 18 de marzo de 2020, afecta los exámenes de grado que requieren la presencia física de los estudiantes egresados convocados en este periodo, así como a los convocados en los próximos meses, en función del tiempo que dure la restricción de asistencia al campus de la Universidad de los Andes.

Este documento busca plantear un procedimiento alternativo, seguro, para poder retomar y mantener los exámenes de grado en esta situación excepcional. En tal sentido, se establece un procedimiento remoto virtual, voluntario. Su aceptación supone modificar algunas normas procedimentales, básicamente los arts. 11-14 y 20 de la Normativa para optar al grado de Licenciado en Derecho vigente.

Para los alumnos que quieran rendir su examen bajo esta modalidad, se entiende que aceptan las condiciones explicitadas en este protocolo y que renuncian a cualquier reclamo contra este procedimiento. El protocolo será notificado al alumno antes de manifestar su voluntad de seguir esta modalidad extraordinaria para rendir su examen de grado. La aceptación de esta modalidad deberá manifestarse por correo electrónico a Teresa Simonetti (tsimonetti@uandes.cl).

II. PROCEDIMIENTO

En este apartado se establecen modificaciones extraordinarias y temporales a los arts. 11 a 14 de la normativa vigente señalada. Las normas estarán vigentes mientras dure la situación excepcional que las explica. Una vez retornada la normalidad, las disposiciones ordinarias retomarán su vigencia.

Artículo 11. El alumno ha de estar en una habitación cerrada y solo. Deberá disponer de dos dispositivos electrónicos, con cámara, audio y micrófono y de una conexión Internet que permita un enlace estable entre el alumno y la Comisión, y de aquel con el ministro de fe. Será responsabilidad suya prever que no haya interrupciones ni intervenciones de terceras personas durante el desarrollo del examen. El dispositivo que enlaza virtualmente al alumno con el ministro de fe, debe colocarse en una posición que permita una visión completa del lugar en que el alumno rendirá su examen y que al mismo tiempo esté al frente del dispositivo electrónico al que el alumno mirará durante su examen. El examen se llevará a cabo virtualmente a través de una conexión simultánea entre el alumno y toda la Comisión; y otra sesión entre el segundo dispositivo electrónico del alumno y el ministro de fe. El alumno podrá elegir si se dará acceso a otras personas a la sesión en que se tomará el examen de grado, para que asistan en calidad de



público. Si el alumno manifiesta su acuerdo, podrán asistir aquellas personas que se hayan inscrito previamente con la Secretaría de Pregado. Se dará preferencia para asistir a otros egresados que estén inscritos para dar su examen en modalidad online, alumnos y alumni de la Facultad, y parientes designados por el alumno que rendirá el examen. Para evitar imprevistos desagradables, el ministro de fe podrá denegar el acceso a personas que a su juicio no justifiquen razonablemente su interés en presenciar el examen de grado. Corresponderá al Consejo determinar el número máximo de personas que podrán asistir a cada examen. Los asistentes deberán ingresar sin cámara y con el micrófono silenciado. Sólo podrán permanecer durante la rendición del examen de grado y no podrán incorporarse a la sesión en que la Comisión comunique la nota al alumno. Los exámenes se grabarán con el propósito de que la Comisión lo revise y se evalúe el cumplimiento de los requisitos técnicos. La grabación se mantendrá en custodia por la Facultad hasta que el alumno haya sido investido como abogado por la Excma. Corte Suprema. Los miembros de la Comisión, el ministro de fe y todos los asistentes se comprometen a no grabar el examen por sus propios medios. Se prohíbe toda divulgación de la grabación por cualquier medio. El alumno no podrá utilizar audífonos durante la rendición del examen.

Artículo 12. El ministro de fe será designado por el Consejo de la Facultad y le asistirá un ayudante técnico que él elegirá. Al ministro de fe, asistido por su ayudante técnico, le corresponde:

- a) Comprobar, a más tardar, el día anterior a la fecha del examen que la habitación en que el alumno rendirá el examen cumple con los requisitos de acceso a internet estable, disposición material y aislamiento necesarios para rendir el examen en forma ininterrumpida y sin interferencias de terceras personas. El alumno hará una prueba de conexión, cámaras y audio.
- b) El día del examen, con a lo menos quince minutos de antelación a la hora de inicio del examen de grado, deberá establecer una conexión virtual entre él y el alumno. Acto seguido, deberá verificar las condiciones físicas de la habitación en que el alumno rendirá el examen, y comprobar que el alumno está solo y que se han establecido exitosamente las conexiones a Internet entre el computador principal y los profesores de la Comisión, y que se han unido los asistentes que presenciarán el examen. Al acabar su revisión, deberá informar al Presidente de la Comisión que todo está en orden y que puede comenzar el examen cuando lo estime conveniente.
- c) Grabar el video y audio del examen de grado y entregarla a la Facultad para su custodia.
- d) Durante el desarrollo del examen, deberá informar al Presidente de la Comisión cualquier hecho que le llame la atención, para que adopte las medidas que le parezcan oportunas.
- e) En caso que el Consejo de la Facultad así lo determine, deberá grabar el examen y será el encargado de eliminar la grabación una vez que se haya cumplido la finalidad de su registro.
- f) Levantar un acta en que se certifique que el examen se rindió con normalidad y donde se consigne cualquier hecho que estime oportuno, en relación a dicho examen.



Artículo 13. A la hora dispuesta por la Facultad, y siempre que estén establecidas las conexiones virtuales del alumno con la Comisión y con el ministro de fe, el Presidente dará inicio al examen.

El examen comenzará con una exposición relativa al tema sorteado, seguido de la interrogación del profesor de la asignatura correspondiente. A continuación, el alumno será examinado por el profesor de Derecho Civil, y finalmente por el profesor de Derecho Procesal. El alumno deberá ser examinado obligatoriamente por cada uno de los miembros de la Comisión, quienes calificarán el examen inmediatamente después de finalizada la exposición y las interrogaciones de todos los profesores, en una sesión virtual secreta, con la presencia exclusiva del ministro de fe designado.

Corresponderá al Presidente de la Comisión decidir todos los aspectos relacionados con el examen, tales como su inicio, dirección, suspensión y término, en cualquiera de las asignaturas.

En relación con las interrogaciones, los profesores se ceñirán estrictamente a los cedularios de Derecho Civil y Derecho Procesal aprobados por la Facultad, y al tema sorteado por el alumno. Copia de dichos cedularios, se acompañará en la carpeta de antecedentes que estará en poder del ministro de fe. También los profesores interrogadores tendrán la copia respectiva. Será deber del Presidente supervisar el cumplimiento de esta norma. Su transgresión podrá determinar la nulidad del examen, cuando así lo estime el Consejo de la Facultad y previa solicitud formal del alumno perjudicado.

Terminado el examen, la Comisión se constituirá en sesión virtual secreta con el objeto de evaluar el desempeño del alumno. En esta sesión cada profesor deberá calificar la interrogación de su asignatura con una nota que puede ir de uno (1,0) a siete (7,0). Posteriormente, se procederá a promediar las tres calificaciones de los miembros de la Comisión, cada una de las cuales tendrá la misma ponderación. El resultado de este promedio será la nota del Examen. El ministro de fe dejará constancia de esta nota en un acta en triplicado, que luego será suscrita por todos los miembros de la Comisión.

La evaluación deberá tener en cuenta los siguientes factores:

- a) El dominio del alumno de las categorías o conceptos dogmáticos fundamentales, como su aplicación a casos prácticos.
- b) La capacidad del alumno de relacionar conocimientos de distintas áreas de una misma o diversas disciplinas;
- c) La prestancia y seguridad con la que son expuestos sus conocimientos y sus opiniones personales en materia jurídica;
- d) La capacidad de analizar problemas jurídicos y llegar a soluciones lógicas;
- e) La capacidad argumentativa del alumno.

Artículo 14. El examen constituye un solo acto, el cual se desenvolverá en forma ininterrumpida hasta su término, conforme al procedimiento establecido en el artículo anterior. Si se produce



una interrupción involuntaria de la conexión durante la rendición de la asignatura de Derecho Procesal y, después de intentar realizar una reconexión por un tiempo razonable, el Presidente de la Comisión estima que existen elementos suficientes para evaluar el examen, lo informará al alumno y a los demás miembros de la Comisión y se procederá a la calificación.

El acuerdo sobre la calificación del alumno deberá manifestarse en una sesión virtual, y por lo tanto la Comisión no podrá pronunciarse antes de ese momento. Si la conexión falla, puede iniciarse otra por cualquier plataforma virtual segura, según lo establecido en el inciso anterior, para comunicar al alumno, en presencia del ministro de fe, su calificación.

En casos calificados —y siempre que medie algún incidente tecnológico importante— el Presidente de la Comisión o el ministro de fe podrá suspender el examen. En este caso, se adoptarán las medidas conducentes a la reanudación del mismo, tan pronto sea posible, según la naturaleza de la situación. El examen continuará desde donde se interrumpió.

Art. 20. La calificación a que se refieren los artículos 18 y 19 de esta Normativa, deberá constar en el Acta de Examen de Grado y en un certificado firmado por el Decano que será entregado al egresado una vez rendido el examen.

En el certificado anterior, en los certificados de licenciatura, y en los Diplomas que se extiendan, la nota final será expresada mediante los conceptos mencionados en el artículo 15.

Santiago, 3 de julio de 2020